

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/241/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00241-25

R-0012

La Paz, 01 de septiembre del 2025

VISTOS:

La nota CITE: YAPE 0147/2025 de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, representada legalmente por Alejandro Xavier Coello Miranda en virtud al Testimonio Poder N° 1269/2019 de fecha 01 de abril de 2019 y Dennis Alejandro Alarcón Barrios en virtud al Testimonio Poder N° 2822/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1040/2025 de 01 de septiembre del 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/542/2025 de 01 de septiembre del 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER584556

05-00241-25

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota CITE: YAPE 0147/2025 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1677 de 26 de agosto de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"VIERNES DE YAPE EN FARMACIAS CHÁVEZ"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3568345, a nombre de Alejandro Xavier Coello Miranda, **2)** Cédula de Identidad N° 4868542, a nombre de Dennis Alejandro Alarcón Barrios, **3)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020435022, **4)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1020435022, **5)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 784/1992 de fecha 23 de diciembre de 1992, **6)** Testimonio N° 628/1994 de fecha 25 de mayo de 1994, Escritura Pública de Cambio de Nombre o Razón Social de la Entidad Bancaria Banco Popular S.A., por la de Banco de Crédito de Bolivia Sociedad Anónima, Consiguiente Modificación de Estatuto y Escritura Pública Constitutiva, **7)** Testimonio Poder N° 1269/2019 de fecha 01 de abril de 2019, a favor de Alejandro Xavier Coello Miranda, **8)** Testimonio Poder N° 2822/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, a favor de Dennis Alejandro Alarcón Barrios, **9)** Resolución ASFI/706/2025 de fecha 18 de agosto de 2025, **10)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 26 de agosto de 2025, suscrita por Dennis Alejandro Alarcón Barrios, **11)** Certificación de los Premios Ofertados de fecha 25 de agosto de 2025 de la empresa Banco de Credito de Bolivia S.A., **12)** Certificación de fecha 25 de agosto de 2025 de la empresa Farmacias Chávez S.A, y **13)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a)** Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1040/2025 de 01 de septiembre del 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00241-25

realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A., CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"VIERNES DE YAPE EN FARMACIAS CHÁVEZ"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/542/2025 de 01 de septiembre del 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"VIERNES DE YAPE EN FARMACIAS CHÁVEZ"**, presentada por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"VIERNES DE YAPE EN FARMACIAS CHÁVEZ"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"VIERNES DE YAPE EN FARMACIAS CHÁVEZ"**, de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO** por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública que deberá contener mínimamente la identidad (Número de Cuenta YAPE, Nombre Completo y Número de Carnet de Identidad) del o los ganadores, lugar y fecha

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER584556

05-00241-25

fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el párrafo precedente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Con relación los premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Asimismo, conforme lo establecido en el párrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario y valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente, además de la información detallada en la respectiva Resolución de Autorización. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
DESCUENTO DEL 10% EN COMPRAS EN FARMACIAS CHÁVEZ	205,800.00	1	205,800.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 05 de septiembre de 2025 y finalizará el 20 de febrero de 2026 o hasta agotar stock.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00241-25

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese

Edwin Soria Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
COMANDO DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO

ESR
GCC
DCAK
Cc. DRLP
DJ
PROCESO
Fs: Cinco (5)

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556



**PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL
"VIERNES DE YAPE EN FARMACIAS CHÁVEZ"**

a) Nombre de la promoción empresarial

El nombre elegido por el BCP para el desarrollo de la Promoción Empresarial es:

"VIERNES DE YAPE EN FARMACIAS CHÁVEZ"

b) Periodo de duración

La promoción empresarial "VIERNES DE YAPE EN FARMACIAS CHÁVEZ" tendrá un periodo de duración computable a partir del **5 de septiembre del año 2025 hasta el 20 de febrero del año 2026 o hasta agotar el stock de premios definidos más adelante**, a nivel nacional.

c) Modalidad de premiación

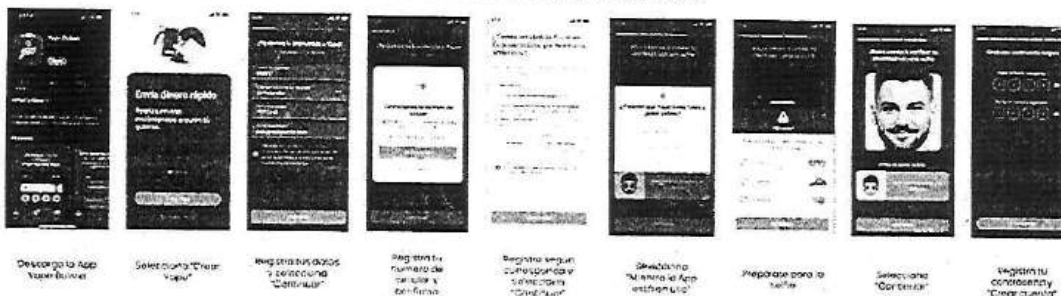
- i. La promoción empresarial denominada "VIERNES DE YAPE EN FARMACIAS CHÁVEZ" corresponde a la modalidad **Cualquier otro medio de acceso al premio**, mediante la cual se otorgarán descuentos para compras en Farmacias Chávez, en las sucursales mencionadas en el inciso d) Lugar y Fecha de Entrega de Premios.
- ii. La mecánica de la presente promoción empresarial contemplará los siguientes aspectos:

Participantes

Serán considerados PARTICIPANTES de la Promoción Empresarial "VIERNES DE YAPE EN FARMACIAS CHÁVEZ" las primeras personas (que realicen sus compras y accedan al premio dentro del valor total de los premios establecidos, es decir Bs.205.800,00) que cumplan con las siguientes condiciones:

- Personas que tengan una cuenta Yape y que los días viernes paguen sus compras en Farmacias Chavez con QR desde su cuenta Yape.

PASO A PASO AFILIACIÓN YAPE



PROYECTO VERIFICADO
NDP D A T



Requisitos para acceder al premio

Para que el PARTICIPANTE pueda hacer efectivo el descuento en Farmacias Chávez, serán requisitos:

- Que el PARTICIPANTE cumpla con las condiciones de participación mencionadas en el inciso ii) Mecánica del presente documento.
- Que el PARTICIPANTE tenga una cuenta Yape, y en cajas de Farmacias Chávez indique que pagará con QR de su cuenta Yape para acceder al descuento.

Pasos para acceder al premio

Los pasos para que los PARTICIPANTES accedan a los descuentos se describen a continuación:

- El PARTICIPANTE realizará la compra en cualquiera de las sucursales habilitadas por Farmacias Chavez de acuerdo con el inciso d) Lugar y fecha de entrega de premios del presente documento.
- Al momento de realizar el pago por la compra, el PARTICIPANTE indicará que pagará con QR Yape.
- El cajero aplicará el descuento correspondiente y generará el QR para que el PARTICIPANTE proceda con el pago y presente su comprobante de pago Yape.

PASO A PASO PAGO CON QR



- El Banco generará el reporte final de premios entregados en el que incluirá: Número de cuenta Yape, el nombre completo y el carnet de identidad del usuario de la cuenta Yape, lugar en la que se entregó el premio y valor del premio entregado.

Condiciones y Restricciones

- El descuento es válido sólo los viernes, aplica en todos los productos que comercializa Farmacias Chavez en sus sucursales, a excepción de productos oncológicos, vacunas, insulinas, inmunoglobulinas, pañales infantiles, pañales de adulto, fórmulas infantiles, y los productos detallados en el siguiente listado:

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ



Código Interno	Descripción
27968	AMPHONEX 50MG (ANFOTERICINA B LIPOSOMAL) X 1 AMPOLLA
25859	ANTI D 300 UG (RHOPHYLAC) X 1 JERINGA PRELLENADA
30747	V-FEND 200 MG. VORICONAZOL X 7 TAB.
27012	VEAC 200 MG (VORICONAZOL) CJA X 1 AMP.
31155	ANIDU 100 MG I.V. (ANIDULAFUNGINA) X 1 FCO AMP.
30573	PRIVIGEN X 50 ML SOLUCION
15584	SURFACTANTE B 200 MG/8ML X 1 AMP. (RICHET)
31587	LEMDAX 2.5 MG/ML (LEVOSIMENDAN) X 1 AMP.
27225	PROPOLEO D ROLLO DE 20 X 150 CM.
27591	EASYEF SPRAY X 10 ML
27682	ELAXIM 50 MG SOLUCION INYECTABLE
26036	OCTAPLEX 500 UI X 20 ML
25882	BERIATE 500 UI X 1 VIAL
13161	ZOMEL HP X CAJA DE 14 BLISTERS
29503	MIRENA (LEVONORGESTREL) 20 MCG/24H. DIU (T DE COBRE)
15112	GENOTROPIN 36 UI (SOMATOTROPINA 12 MG) /1ML CJA X 1 AMP
7817	GENOTROPIN GQ 16UI (5.3MG)
10464	OPTIRAY 350 MG X 100 ML PRELLENADO MAS CONECTOR
28004	DESFIBRILADOR AUTOMATICO EXTERNO (DEA) D/105 A 360
27193	GADOVIST 604.72 MG (GADOBUTROL) SOLUCION INYECTABLE 1 MMOL/ML
27192	ULTRAVIST 370 MG X 1 FCO 100 ML (CONTRASTE IODADO)
2069	ULTRAVIST (CONTRASTE YODADO) 300 MG X 50 ML
27659	EASYPUMP II LT 400-80-S UNIDAD BOMBA DE INFUSION ELASTOMERICA
26380	CAMILLA PLEGABLE EN 2 DE ALUMINIO - RED LEAF
27487	ALCOHOLIMETRO C/SENSOR CALIBRABLE HASTA 1000 MEDICIONES D/106 X 50 X 25MM C/5 BOQUILLAS-ADVANCE SAFE
19221	OPTIRAY 320 MG X 100 ML FCO.AMPOLLA
31762	ETHIBOND 2-OSHI (2)2.2 1/2 15X75 KATI5G
4529	SET HAEMOCAT 12 F-150 MM CATETER DOBLE LUMEN
25772	SMOFKABIVEN PERIFERICO 1904 ML
20168	TABLA DE INMOVILIZACION SPINAL NARANJA LOT.S/L
22203	CERTOFIX PROT TRIO V 730 UNIDAD
11497	CERTOFIX DUO PAED S 520
27759	DRENAJE PLEURAL MOD.EASYVAC PLUS DRY 2400CC
4497	CERTOFIX DUO PAED S 413 UNIDAD
3584	SET DRENAJE VENTRICULAR EXTERN NEUROLOGICO SILMAG(130- 09)
22202	CERTOFIX PROT DUO V 720 UNIDAD
4559	CERTOFIX TRIO V 730 UN
22201	CERTOFIX PROT DUO V 730 UNIDAD
30903	NUTRIFLEX LIPID SPECIAL BOLSA X 1875 ML
30904	NUTRIFLEX LIPID PERI N3C X 1875 ML

K₁

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ



30905	NUTRIFLEX LIPID PLUS N3C 1875 ML
28883	PHILIPS AVENT EXTRACTOR DE LECHE ELECTRICO SIMPLE BP STAND MOD:SCF391/11
8698	CONCERTA 18 MG CAJA X 30 COMP.
19230	CONCERTA 36 MG CAJA X 30 COMP.
26231	HYALFLEX ONE X 1 JERINGA PRELLENADA
30922	SUPRAHYAL ONE 98MG/4.9 ML X 1 JERINGA PRELLENADA
28869	EPT NF CAJA X 1 VIAL 16 ML
31153	HYALFLEX ONE ADVANCE 40 MG/2ML X 1 JERINGA PRELLENADA
2269	NEBIDO 1000 MG/4ML X 1 AMP.
26618	HORMUS 250 MG INY. 1 AMP X 4ML

- Para controlar y verificar que los productos excluidos no se beneficien con el descuento, Farmacias Chavez configurará la campaña en su sistema de ventas, para que, de forma automatizada, en cada venta, no se aplique el descuento respectivo a productos excluidos dentro de la promoción empresarial.
- En cada transacción realizada, el PARTICIPANTE obtendrá el descuento del 10% del total de la compra realizada.
- No existe restricción respecto a la cantidad de transacciones que cada PARTICIPANTE desee realizar, cada día viernes.
- Se aplicarán los descuentos todos los días viernes hasta el 30 de enero de 2026, o hasta que se llegue a agotar la Bolsa de Premios disponibles (stock de premios), es decir hasta el monto de Bs. 205.800 otorgados en descuentos.
- La entrega de premios será registrada a través de la Base de Datos, la cual contendrá los siguientes datos mínimos, número de cuenta Yape, nombre completo y número de Carnet de Identidad, valor del premio entregado, lugar y fecha donde se entregó los premios.

d) Lugar y fecha de entrega de premios

La entrega de premios se realizará los días viernes dentro del siguiente periodo de tiempo:

Desde el 5 de septiembre de 2025 al 20 de febrero de 2026, o hasta agotar la Bolsa de Premios disponible (stock de premios).

El descuento es válido todos los días viernes durante los horarios de atención establecidos por Farmacias Chávez.

La entrega de premios se realizará en las sucursales habilitadas por Farmacias Chávez, donde se encuentre el cliente en el momento de la compra, las sucursales participantes de la presente promoción empresarial, se encuentran detalladas en la siguiente tabla:

Nº	Departamento	Sucursal	Dirección
----	--------------	----------	-----------

PROYECTO VERIFICADO
 DRLP - AJ



1	Beni	SUC-29 TRINIDAD (BENI)	Av. Germán Bush, esquina Calle J. de la Sierra. Plaza Principal.
2	Beni	SUC-38 POMPEYA (BENI)	Calle Tarope, esquina Calle Sécure. Plaza de Pompeya.
3	Beni	SUC-71 RIBERALTA (BENI)	Av. Ejercito Nacional, Av. Juan de Dios. Plaza Principal
4	Cochabamba	SUC-28 CALA CALA (CBBA)	Av. Libertador, esquina Calle Atahuallpa. Plaza Cala Cala
5	Cochabamba	SUC-36 BEIJIN (BEIJIN)	Av. Beijing, esquina Av. América.
6	Cochabamba	SUC-53 AV. SUECIA (CBBA)	Av. Suecia, esquina Calle Sofía Rosell.
7	Cochabamba	SUC-62 LORETO (CBBA)	Av. Panamericana, esquina Calle Manuel Laredo.
8	La Paz	SUC-51 LOS PINOS (LA PAZ)	Av. José Aguirre, casi esquina Calle 7, frente al Banco Bisa.
9	La Paz	SUC-57 CAMACHO (LA PAZ)	Av. Camacho, esquina Calle Loayza.
10	La Paz	SUC-73 SAN ANTONIO (LA PAZ)	Av. Victor Agustín Ugartei, esquina Calle Jaime Zudáñez
11	La Paz	SUC-83 AV. BUSCH (LA PAZ)	Av. Bush, esquina Calle Carrasco.
12	La Paz	SUC-88 CALACOTO (LA PAZ)	Calle 21 de Calacoto, N° 1323. Entre Calle Adrián Patiño y Av. Montenegro
13	La Paz	SUC-90 TUMUSLA (LA PAZ)	Calle Tumusla, Casi Av. Buenos Aires. Edif. Santa Isabel.
14	La Paz	SUC-92 PLAZA TRIANGULAR (LA PAZ)	Av. Argentina, esquina Calle Nicaragua. Plaza Triangular.
15	La Paz	SUC. 97 AV. 16 DE JULIO (LA PAZ)	Av. 16 de Julio, Edificio Avenida, Planta Baja. Zona Prado.
16	La Paz	SUC. 113 AUTOFARMACIA (LA PAZ)	Av. Ballivian N° 941, esquina Calle 16 de Calacoto.
17	La Paz	SUC-132 LOS PINOS II (LA PAZ)	Av. José Aguirre, esquina Calle 4. Zona Los Pinos.
18	La Paz	SUC-117 IRPAVI (LA PAZ)	Av. Rafael Pavón, esquina Calle 1. Zona Irpavi.
19	La Paz	SUC-116 SAN MIGUEL (LA PAZ)	Av. Montenegro, N° 1323. San Miguel.
20	La Paz	SUC-119 PRADO II (LA PAZ)	Av. 16 de Julio, N° 1456. Zona Prado.

PROYECTO VERIFICADO
 DRLP - AJ

21	La Paz	SUC-114 MERCADO ACHUMANI (LA PAZ)	Av. García Lanza, esquina Calle 16, frente al Mercado de Achumani.
22	La Paz	SUC-115 AV. ARCE (LA PAZ)	Av. Arce, N° 2670. Edif. Apolo, zona Sopocachi.
23	La Paz	SUC-124 MIRAFLORES BUSCH (LA PAZ)	Av. Bush, N° 1924. Edificio C&C II.
24	La Paz	SUC-121 UYUNI (LA PAZ)	Av. Abel Iturralde. Edif. Uyuni, Plaza Uyuni.
25	La Paz	SUC-128 ARANJUEZ (LA PAZ)	Av. Hernando Silez, Súper Mercado Tu Super.
26	La Paz	SUC-118 OBRAJES CALLE 8 (LA PAZ)	Av. Hernando Siles, esquina Calle 8. Edif. Ignacio de Loyola II
27	La Paz	SUC-129 MONTENEGRO (LA PAZ)	Av. Montenegro, N° 1323. San Miguel.
28	La Paz	SUC-167 SATELITE (LA PAZ)	EL Alto / Av. Satellite esquina Vicente Lecuna
29	La Paz	SUC-164 6 AGOSTO (LA PAZ)	Av. 6 de Agosto Frente clinica CEMES
30	La Paz	SUC-172 COTA COTA (LA PAZ)	Avenida Muñoz Reyes Nro 90 casi calle 35, Zona Cota Cota
31	La Paz	SUC. 173 AVAROA (LA PAZ)	Calle Belisario Salinas ,Nro: 438 Zona Sopocachi ,Calle Belisario Salinas Entre Av. 20 De Octubre Y Calle Sanchez Lima, Frente A La Plaza Abaroa
32	La Paz	SUC-181 IGLESIA SAN MIGUEL	Avenida Ballivian esquina calle 21
33	La Paz	SUC-182 SOPOCACHI (LA PAZ)	Zona sopocachi entre Sánchez lima y ecuador en la calle Fernando Guachalla al lado del Mercado Sopocachi.
34	La Paz	SUC. TEMLADERANI	Calle Jose Saravia N° 1799, esquina landaeta.
35	La Paz	SUC. RODRIGUEZ (LA PAZ)	Calle Zolilo Flores casi esquina RioBamba Nro 1198
36	La Paz	SUC. COLON (LA PAZ)	Avenida Camacho Calle Colon Nro 1323 Zona Centro
37	La Paz	SUC. GENARO SANJINES (LA PAZ)	Calle Comercio entre Genaro Sanjines y Yanacocha
38	La Paz	SUC. HERNANDO SILES (LA PAZ)	Avenida Hernando Siles Calle 16 Nro 6204
39	Oruro	SUC-54 URURO	Calle 6 de Octubre, N° 6056. Entre Calle Bolivar y Adolfo Mier.

K.

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ



40	Oruro	SUC-105 HOSPITAL COREA (OR)	Av. Antofagasta entre Calle Aldana y Calle Murgia
41	Santa Cruz	SUC-2 CAÑOTO	Av. Cañoto, esquina Calle Mercado.
42	Santa Cruz	SUC-6 TROMPILLO	Av. El Trompillo, 2do anillo. Esquina Av. Barranca.
43	Santa Cruz	SUC-4 PARAGUA	Av. Paraguá, esquina 3er anillo Externo.
44	Santa Cruz	SUC-1 MUTUALISTA	Av. Mutualista, 3er anillo Externo. Entre Calle Combate Riosino y Calle Estremadoiro Tovar
45	Santa Cruz	SUC-10 CRISTO REDENTOR	Av. Cristo Redentor, entre 4to y 5to anillo. Calle 8.
46	Santa Cruz	SUC-9 SANTOS DUMONT	Av. Santos Dumont, 4to anillo. Esquina Surtidor Valle Energy.
47	Santa Cruz	SUC-8 GRIGOTA	Av. Grigotá, esquina 3er anillo Ext. Edificio Las Palmas.
48	Santa Cruz	SUC-11 BENI	Av. Beni, entre 3er y 4to anillo. Esquina Calle Poresaquí.
49	Santa Cruz	SUC-14 KILOMETRO 8	Av. Cristo Redentor, KM8. Entrada al Remanso.
50	Santa Cruz	SUC-15 PLAN 3000	Av. Paurito, entre 6to y 7mo anillo.
51	Santa Cruz	SUC-17 VILLA 1 DE MAYO	Av. Principal, entre Av. Cumavi y Av. 3 pasos al frente. Calle 12 este.
52	Santa Cruz	SUC-18 RADIAL 26	Av. Radial 26 4to anillo.
53	Santa Cruz	SUC-22 IRALA	Av. Iráia, 1er anillo. Esquina Calle MJ Santiestevan.
54	Santa Cruz	SUC-25 FIDALGA COTOCA	Av. Virgen de Cotoca, KM 7. Supermercado Fidalga.
55	Santa Cruz	SUC-30 BAJIO	Av. Grigotá, KM 6. Zona el Bajío.
56	Santa Cruz	SUC-33 EQUIPETROL	Av. San Martín entre 3er y 4to anillo. Shopping Fidalga.
57	Santa Cruz	SUC-34 PROSALUD ALEMANA	Av. Alemana, entre 2do y 3er anillo. Frente a la Clínica Pro Salud.
58	Santa Cruz	SUC-39 24DE SEPTIEMBRE	Av. Uruguay, 1er anillo. Esquina Calle 24 de septiembre.
59	Santa Cruz	SUC-43 VIEDMA	Av. Viedma, 1er anillo. Esquina Calle Warnes.
60	Santa Cruz	SUC-40 VILLA PLAZA PRINCIPAL	Av. Principal, entre Av. Cumavi y Av. 3 pasos al frente. Calle 7 este.
61	Santa Cruz	SUC-66 BENI 4TO. ANILLO	Av. Beni, 4to anillo.
62	Santa Cruz	SUC-64 RAMADA	Av. Grigotá, esquina 2do anillo. Zona la Ramada.
63	Santa Cruz	SUC-42 ROTONDA MERC MUTUALISTA	Av. Mutualista, rotonda 3er anillo Externo.
64	Santa Cruz	SUC-45 VENTURA MALL	Av. San Martín, 4to anillo. Ventura Mall, Planta Baja.
65	Santa Cruz	SUC-44 PIRAI	Av. Pirai, esquina 4to anillo.

R.

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ



66	Santa Cruz	SUC-49 PAMPA DE LA ISLA	Av. Virgen de Cotoca, esquina Av. Montecristo.
67	Santa Cruz	SUC-55 ALEMANA 7MO ANILLO	Av. Alemania, 7mo anillo. Surtidor Gas y Gas.
68	Santa Cruz	SUC-58 WARNES	Av. 25 de mayo, Surtidor El Valle.
69	Santa Cruz	SUC-69 PLAN POCITOS	Mercado Los Pocitos, a lado del Hospital Municipal Plan 3000.
70	Santa Cruz	SUC-70 HACIENDA	7mo anillo. entre Av. Cristo Redentor y Av. Juan Pablo II.
71	Santa Cruz	SUC-79 YAPACANI	Av. Epifanio Ríos, Barrio 24 de junio.
72	Santa Cruz	SUC-80 COTOCA	Av. Juan de los Monteros, Rotonda de entrada a Cotoca.
73	Santa Cruz	SUC-78 SAN IGNACIO DE VELASCO	Av. Santa Cruz, a lado de la Catedral de SIV, Plaza Principal.
74	Santa Cruz	SUC-82 2AGOSTO 8VO. ANILLO	Av. 2 de agosto 8vo anillo.
75	Santa Cruz	SUC-86 CONDOMINIO SEVILLA	Av. Prolongación G77. La Esquina del Sevilla.
76	Santa Cruz	SUC-85 MACORORO BUSCH	Av. Bush entre 2do y 3er anillo. Edificio Macororó
77	Santa Cruz	SUC-87 RADIAL 27	Radial 27, 4to anillo. esquina Río Madera.
78	Santa Cruz	SUC-89 VIRGEN DE LUJAN	Av. Virgen de Lujan, 9no anillo. Diagonal al surtidor Santa María III.
79	Santa Cruz	SUC-93 MAKRO PARQUE	Av. Paraguá, 4to anillo. Supermercado Makro Parque.
80	Santa Cruz	SUC-107 PERO VELEZ	Av. Cristo Redentor, KM8 1/2. Ingreso a Mainter, Canal Pero Velez
81	Santa Cruz	SUC-108 MONTERO PLAZA	Calle Independencia, Plaza Principal de Montero.
82	Santa Cruz	SUC-112 UDABOL	3er anillo. entre Av. Bush y Av. San Martín.
83	Santa Cruz	SUC-137 SANTOS DUMONT 7MO ANILLO	Av. Santos Dumont, entre 6to y 7mo anillo. Edificio Punta Sur.
84	Santa Cruz	SUC-139 ALTO SAN PEDRO	3er anillo Interno, esquina Calle entre Ríos.
85	Santa Cruz	SUC-142 FIDALGA AV. BENI	Av. Beni, entre 5to y 6to anillo. Supermercado Fidalga, Planta Baja.
86	Santa Cruz	SUC-141 REMANSO III	Alameda Los Alamos, esquina Calle Motacusito, Remanso III.
87	Santa Cruz	SUC-145 LA COLORADA	Av. Radial 13 entre 4to y 5anillo Zona la Colorada

K.

PROYECTO VERIFICADO
 DRLP - AJ



88	Santa Cruz	SUC-146 CANAL ISUTO	Av. La Salle, esquina 4to anillo.
89	Santa Cruz	SUC-148 VIA VIRGEN DE COTOCA	Av. Virgen de Cotoca, entre 2do y 3er anillo. Esquina Calle Porton.
90	Santa Cruz	SUC-149 LAS BRISAS	Av. Cristo Redentor, 4to anillo. Mall Las Brisas. Planta Baja.
91	Santa Cruz	SUC-151 URUBO	Colinas del Urubó, a lado de la Casa del Camba
92	Santa Cruz	SUC-152 PIRAI 6TO ANILLO	Av. Pirai, esquina 6to anillo. Paseo Mercagusto.
93	Santa Cruz	SUC. 155 ALEMANA 4TO ANILLO	Av. Alemania, esquina 4to anillo.
94	Santa Cruz	SUC-157 MOSCU	Av. Moscú entre 6to y 7mo anillo.
95	Santa Cruz	SUC-158 LA GUARDIA	Doble Vía a la Guardia, entre C/ 25 de Septiembre y C/ 26 de Febrero.
96	Santa Cruz	SUC-161 VALLEGRANDE	Av. 4to anillo esq Av. Vallegrande
97	Santa Cruz	SUC-163 PAURITO	Av. Paurito, frente a la plaza El Mechero
98	Santa Cruz	SUC-166 RADIAL 10	8vo anillo Radial 10
99	Santa Cruz	SUC-168 ZOOLOGICO	Paseo Central Boulevard, Av. Radial 26, Santa Cruz de la Sierra
100	Santa Cruz	SUC-170 CLINICA NIÑO JESUS	Calle Rafael Peña, 1er anillo
101	Santa Cruz	SUC-171 SATELITE NORTE	Satelite Norte Avenida Principal
102	Santa Cruz	SUC-175 CAÑOTO LANDIVAR	Avenida Cañoto, Barrio Palermo, Primer Anillo Av Cañoto Esquina Landivar
103	Santa Cruz	SUC-174 ALEMANA 3ER ANILLO	Avenida Alemana ,Nro: S/N Barrio Santa Clara Uv Et2 Mza 03 ,Av Japon 3Er Anillo Externo Esquina Alemana
104	Santa Cruz	SUC-179 SANTOS DUMONT 6TO	Avenida Santos Dumont ,Nro: Sn Barrio Lab Uv 00116 Mza 058 ,Entre 6To Anillo Av Santos Dumont
105	Santa Cruz	SUC-176 PIRAI 2DO. ANILLO	Avenida Pirai ,Nro: 461 Barrio Santa Rosita Uv 30Mza46 ,Calle Moile Zona Sud Oeste
106	Santa Cruz	SUC-178 WARNES CENTRO	Avenida 25 De Mayo Zona Warnes Entre La Calle Alfredo Vacadiez Y Calle Campodonico
107	Santa Cruz	SUC. MEDICAL CENTER	Av. Banzer entre 5to y 4to anillo en la Clinica Medical Center
108	Sucre	SUC-159 SUCRE PLAZA	Plaza de Armas 25 de mayo, entre Calle Aniceto Arce y España.
109	Tarija	SUC-77 TARIJA	Av. Victor Paz Estenssoro, esquina Calle Campero.
110	Tarija	SUC-84 YACUIBA	Av. Santa Cruz, esquina Calle Campero.
111	Tarija	SUC-103 EL MASTIL (TARIJA)	Av. de la Integración. A lado del surtidor Agrupa. Zona el Mástil.

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ



112	Tarija	SUC-106 PLAZA PRINCIPAL (TARIJA)	Calle Gral. Trigo, esquina Calle La Madrid. Plaza Principal.
113	Tarija	SUC-165 JAIME PAZ (TARIJA)	Av. Jaime paz esquina Romero

Para monitoreo de entrega de premios, se establece la siguiente dirección, Avenida Hernando Siles N°5555, Edificio Torre Empresarial ESIMSA, Zona Obrajes.

e) Premios ofertados

A continuación, el detalle de los premios a ser entregados en la presente promoción empresarial:

Cantidad	Descripción	Precio unitario del premio	Valor total de los premios
1	Descuento del 10% en compras en Farmacias Chávez	Bs. 205.800,00	Bs. 205.800,00*

(*): Del monto total de Premios Ofertados, la Empresa entregará los premios de acuerdo a la proporción que realice en la compra, conforme a las condiciones establecidas en el presente Proyecto de Promoción Empresarial.

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ



CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/159/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN
N° 24-00159-25

R-0019

La Paz, 21 de noviembre de 2025

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00241-25 de 01 de septiembre del 2025, la nota CITE: YAPE0200/2025 presentada en fecha 19 de noviembre de 2025 de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1475/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/789/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa



SC-CER564556

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081

Regional La Paz
Calle Colón N° 330
Edificio Colón, Piso 5
Telf. (2) 2125385
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo



24-00159-25

de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Los Parágrafos III, VI y VIII del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen: "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente) (...) Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial. (...) El administrado tiene la obligación de informar a los usuarios, clientes o consumidores, de las modificaciones y ampliaciones a los usuarios o consumidores (clientes) a través de medios masivos y/o mini medios de manera clara (...). Dentro de la modificación a una promoción empresarial, se podrá incrementar nuevas modalidades de premiación, la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente), cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo.*"

CONSIDERANDO III

Mediante nota CITE: YAPE 0147/2025 presentada en fecha 26 de agosto de 2025, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"VIERNES DE YAPE EN FARMACIAS CHÁVEZ"**, consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00241-25 de 01 de septiembre del 2025, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 04 de septiembre del 2025.

La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante la nota CITE: YAPE0200/2025 presentada en fecha 19 de noviembre de 2025, solicita la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"** y **"PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS"** dentro de la promoción empresarial **"VIERNES DE YAPE EN FARMACIAS CHÁVEZ"**, a fin de beneficiar a los participantes, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada, siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** Las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de promoción empresarial; y **3)** Se podrá incrementar la cantidad de premios siempre que beneficien al usuario o consumidor; al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la modificación solicitada.

Que, del análisis efectuado a la documentación y argumentos presentados por el administrado, se establece que los mismos exponen fundamentos válidos para la modificación de la citada promoción empresarial; asimismo, de la revisión de antecedentes se establece que ésta es la **primera** solicitud de ampliación y/o modificación invocada por la empresa administrada; por otro lado, la solicitud tiene la finalidad de beneficiar a los participantes modificando la modalidad de premiación e incrementando



SC-CER564556

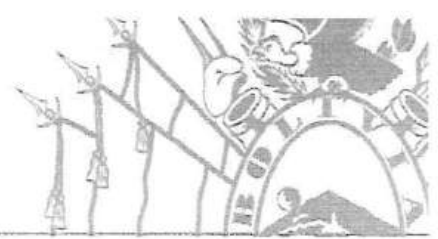
2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón N° 330
Edificio Colón, Piso 5
Telf. (2) 2125385
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo



24-00159-25

los premios; por lo que resultaría justificable y admisible la solicitud de Modificación, enmarcándose a lo determinado en la normativa señalada en el considerando precedente.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1475/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de modificación de la promoción empresarial **"VIERNES DE YAPE EN FARMACIAS CHÁVEZ"**, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A., CUMPLE** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/789/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, concluye que al haberse determinado que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III, VI y VIII del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-0004-24 de 31 de octubre de 2024, corresponde aceptar la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"** y **"PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS"** de la promoción empresarial **"VIERNES DE YAPE EN FARMACIAS CHÁVEZ"**, datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00241-25 de 01 de septiembre del 2025.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"** y **"PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS"**, solicitadas mediante nota CITE: YAPE0200/2025 presentada en fecha 19 de noviembre de 2025, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial denominado **"VIERNES DE YAPE EN FARMACIAS CHÁVEZ"**, presentado mediante nota CITE: YAPE 0147/2025 presentada en fecha 26 de agosto de 2025, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00241-25 de 01 de septiembre del 2025, conforme se detalla las modificaciones:

Según Proyecto de Promoción Empresarial aprobado mediante RAA N° 05-00241-25	Según solicitud de Ampliación y/o Modificación presentada mediante Nota CITE: YAPE0200/2025
<p>c) Modalidad de premiación</p> <p>i) (...)</p> <p>ii) La mecánica de la presente promoción empresarial contemplará los siguientes aspectos:</p> <p>Participantes Serán considerados PARTICIPANTES de la Promoción Empresarial "VIERNES DE YAPE EN FARMACIAS CHÁVEZ" las primeras personas (que realicen sus compras y accedan al premio dentro del valor total de los premios establecidos, es decir Bs. 205.800,00) que cumplan con las siguientes condiciones:</p>	<p>c) Modalidad de premiación</p> <p>i) (...)</p> <p>ii) La mecánica de la presente promoción empresarial contemplará los siguientes aspectos:</p> <p>Participantes Serán considerados PARTICIPANTES de la Promoción Empresarial "VIERNES DE YAPE EN FARMACIAS CHÁVEZ" las primeras personas (que realicen sus compras y accedan al premio dentro del valor total de los premios establecidos, es decir Bs. 439.040,00) que cumplan con las siguientes condiciones:</p>



SC-CER564556

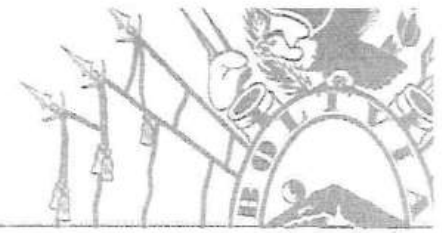
2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081

Regional La Paz
Calle Colón N° 330
Edificio Colón, Piso 5
Telf. (2) 2125385
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo



24-00159-25

(...) Condiciones y restricciones (...) - Se aplicarán los descuentos todos los días viernes hasta el 30 de enero de 2026, o hasta que se llegue a agotar la Bolsa de Premios disponibles (stock de premios), es decir hasta el monto de Bs. 205.800,00 otorgados en descuentos. (...)		(...) Condiciones y restricciones (...) - Se aplicarán los descuentos todos los días viernes hasta el 30 de enero de 2026, o hasta que se llegue a agotar la Bolsa de Premios disponibles (stock de premios), es decir hasta el monto de Bs. 439.040,00 otorgados en descuentos. (...)															
e) Premios ofertados A continuación, el detalle de los premios a ser entregados en la presente promoción empresarial:		e) Premios ofertados A continuación, el detalle de los premios a ser entregados en la presente promoción empresarial:															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Descripción</th> <th>Precio unitario del premio</th> <th>Valor total de los premios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Descuento del 10% en compras en Farmacias Chávez</td> <td>Bs. 205.800,00</td> <td>Bs. 205.800,00*</td> </tr> </tbody> </table> (...)	Cantidad	Descripción	Precio unitario del premio	Valor total de los premios	1	Descuento del 10% en compras en Farmacias Chávez	Bs. 205.800,00	Bs. 205.800,00*	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Descripción</th> <th>Precio unitario del premio</th> <th>Valor total de los premios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Descuento del 10% en compras en Farmacias Chávez</td> <td>Bs. 439.040,00</td> <td>Bs. 439.040,00*</td> </tr> </tbody> </table> (...)	Cantidad	Descripción	Precio unitario del premio	Valor total de los premios	1	Descuento del 10% en compras en Farmacias Chávez	Bs. 439.040,00	Bs. 439.040,00*
Cantidad	Descripción	Precio unitario del premio	Valor total de los premios														
1	Descuento del 10% en compras en Farmacias Chávez	Bs. 205.800,00	Bs. 205.800,00*														
Cantidad	Descripción	Precio unitario del premio	Valor total de los premios														
1	Descuento del 10% en compras en Farmacias Chávez	Bs. 439.040,00	Bs. 439.040,00*														

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00241-25 de 01 de septiembre del 2025, quedan incólumes y subsistentes.

TERCERO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"VIERNES DE YAPE EN FARMACIAS CHÁVEZ"**, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, tiene la obligación de informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

CUARTO.- Remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio de Impuestos Nacionales para fines de control, en aplicación del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, aprobado por Decreto Supremo N° 782 de 02 de febrero de 2011, modificado por el parágrafo IV del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Edwin Vioria Sueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO



ESR
GCC
DCAK
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cuatro (4)



SC-CER564556

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón N° 330
Edificio Colón, Piso 5
Telf. (2) 2125385
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo